



N° : 115 -2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de marzo de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe Técnico N° 01-2020-MMSG-OADM-PERPG/GRMOQ, Informe N° 032-2020-MMSG-PATRIMONIO-OADM/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 0150-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 183-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 110-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 233-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua;

Que conforme a la directiva N°001-2013-PERPG" procedimiento para el otorgamiento de viáticos, pasajes por comisión de servicios, encargos internos" en el ítem V **DEFINICIONES numeral 5.7 ENCARGOS** internos señala: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque o giro bancario al personal de la entidad para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de ciertas tareas o trabajos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales (...) así mismo señala el ítem VII disposiciones específicas, numeral **7.5 OTROS GASTOS, ENCARGOS INTERNOS Y REEMBOLSOS 2) ENCARGOS INTERNOS a) cuando excepcionalmente se requieren efectuar contrataciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación o existan contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, se utilizara la modalidad de "encargos internos".**

Que, Mediante Informe Técnico N° 01-2020-MMSG-OADM-PERPG/GRMOQ, de fecha 20 de febrero del 2020, mediante el cual en sus antecedentes señala:

- Que mediante Carta 001-2020-APTU, la CPC Ana Pamela Tejada Urucchua, encargada de llevar el procedimiento de gestión de bienes muebles – subasta pública, indica que los bienes dados de baja les falta algunos requisitos como el certificado de la DEPROVE de las motocicletas que están por la causal Reparación Onerosa y su respectiva boleta.
- Que mediante Carta N° 002-2020-APTU, refiere que ha realizado las coordinaciones con el Martillero para realizar la adjudicación de la subasta pública, y por separar la fecha para llevar a cabo el procedimiento, el costo es de S/. 430.00 por URP.
- Que mediante Carta N° 003-2020-APTU, señala que, de la revisión de la información, observa que se requiere de pagos ante la SUNARP, Banco de la Nación, para la obtención de Boletas Informativas y Certificado de DEPROVE.
- Mediante Carta N° 004-2020-APTU, indica que ha cotizado la proyección de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano por un costo de S/. 1,035.10 soles.

Señalando que de acuerdo a los documentos señalados es necesario realizar dichos pagos para los trámites que se indican, con la finalidad de continuar con el procedimiento de Acto de Disposición, conforme la normativa establece; además que los costos con de necesidad para el proceso de subasta.

Que, mediante Informe N° 032-2020-MMSG-PATRIMONIO-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 20 de febrero del 2020, la Especialista de Control Patrimonial señala que para continuar con los tramites administrativos conforme indica la Directiva N° 001-2015/SBN

N° : 115 -2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de marzo de 2020

"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" numeral 6.2.7. tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntara: b) El certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú – DIROVE. Asimismo el cambio de transferencia de propietario y trámites correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de subasta pública, por lo que solicita encargo interno para dar cumplimiento con la Directiva 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se remite el Informe Técnico N° 001-2020-MMSG-OADM-PERPG/GR.MOQ. para su revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que Mediante Informe N° 0150-2020-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de febrero del 2020, el encargado de la Oficina de Abastecimiento, señala que el caso materia de análisis resulta procedente, debido a que la obtención de la documentación y servicios contenidos en el punto 2.4 del Informe técnico solo pueden ser atendidos mediante pagos al contado y en efectivo, no pudiendo contratar los mismos a través de órdenes de servicio debido a su naturaleza, concepto y oferta local encontrándose así acorde a lo establecido en el literal d) del Artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada mediante Resolución Directoral N° 04-2009-EF/77.15, cabe mencionar que el área usuaria quien requiere el fondo por encargo, adjunta la certificación presupuestal correspondiente (Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 003) en ese sentido se entiende que se cuenta con los recursos financieros necesarios para que el monto solicitado sea afectado al a meta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 183-2020-OADM-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de febrero del 2020, la Oficina de Administración, señala que conforme informe del encargado de Abastecimientos, el cual otorga la opinión favorable para el otorgamiento del Encargo Interno a favor de CPC. Milagros María Silva Gómez, especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Administración del PERPG, por tal motivo se remite a Gerencia General para la aprobación de otorgamiento del Encargo Interno solicitado mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 110-2020-OPP-PERPG/GR.MOQ, de fecha 02 de marzo del 2020 la encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que conforme a la opinión realizada por el Encargado de Abastecimiento, quien da opinión que el caso materia de análisis resulta PROCEDENTE, debido que la obtención de la documentación y servicio contenido en el punto 2.4 del informe técnico solo pueden ser atendidos mediante pagos al contado y en efectivo, no pudiéndose contratar los mismos a través de Edenes de Servicio debido a su naturaleza, concepto y oferta local acorde a lo establecido en el literal d) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería, asimismo señala que la afectación presupuestaria será por la finalidad 10: "Administración de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG", Por lo expuesto, la meta antes mencionada cuenta con Certificación Presupuestal N° 0003-2020, por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, especifica 2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios, por lo que hace de conocimiento que, lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuestal, no sin antes indicar que, esta Oficina solo emite Opiniones en Materia Presupuestal, mas no aprueba los actos que no se ciñan a la misma.

Que, Mediante Memorándum N° 233-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 03 de marzo del 2020, Gerencia General señala que previa opinión legal sírvase proyectar el acto Resolutivo para Asignación de Fondo por Encargo para el pago de obtención de

N° : 115-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de marzo de 2020

documentación necesaria para proceso de Subasta Pública a favor de la C.P.C. Milagros María Silva Gómez – Especialista de Control Patrimonial, por un monto total de S/. 2,921.10 soles con cargo a la Meta N° 10 "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG", por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con la específica 2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de MAYO del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-gr-moq del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el fondo bajo la modalidad de encargo interno por la suma de S/ 2,921.10 soles (Dos Mil novecientos veintiuno con 10/100 soles), para Pago de Documentación Necesaria para Proceso de Subasta Pública, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE																																				
1	Descripción del Bien o Servicio	<p>DIRECCIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – DIROVE – MOQUEGUA, Obtención de Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú – DIROVE, por ser requisitos para realizar los procedimientos administrativos de baja de bienes patrimoniales – Unidades Vehiculares Específicamente Motocicletas.</p> <p>SUNARP, Cambio de propietario en vista que actualmente las motocicletas que están dadas de baja por la causal reparación onerosa están a nombre del Gobierno Regional y la Maquinaria donada por AUTODEMA está a nombre de AUTODEMA en la SUNARP.</p> <p>DIARIO OFICIAL EL PERUANO, publicación referente a la subasta pública de los Vehículos que están dados de baja.</p> <p>UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL – URP, pago por separación de fecha al martillero para llevar a cabo el procedimiento del acto de dispersión – Subasta Pública.</p>																																				
2	Justificación	<p>Que, con Informe N° 128-2019-MMSG-PATRIMONIO-OADM/PERPG-GR.MOQ, la suscrita remite El Informe Técnico de Baja de Bienes Patrimoniales – Unidades Vehiculares, con sus antecedentes, para su evaluación por la Oficina de Administración y/o aprobación con Acto Resolutivo, tal como indica la Directiva 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de Bienes Estatales, de cual es necesario como requisito.</p> <p>Que la directiva antes mencionada; señala en el numeral 6.2.7. Comunicación a la SBN, concluido el Procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de diez días hábiles con excepción del plazo máximo señalado en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley 27995, copia de la siguiente documentación a) la resolución que aprueba la baja del bien; b) el Informe Técnico.</p> <p>Tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará: b) el certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú – DIROVE.</p>																																				
3	Importe	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>TRAMITE ADMINISTRATIVO</th> <th>ENTIDAD</th> <th>CANT.</th> <th>PRECIO UNIT.</th> <th>S/.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>TRAMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO</td> <td>SUNARP</td> <td>13</td> <td>78.00</td> <td>1,014.00</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>URP - MARTILLERO</td> <td>MARTILLERO</td> <td>01</td> <td>430.00</td> <td>430.00</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>PUBLICIDAD</td> <td>EL PERUANO</td> <td>01</td> <td>1,035.10</td> <td>1,035.10</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>CERTIFICADO POLICIAL</td> <td>DIROVE</td> <td>05</td> <td>88.40</td> <td>442.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>2,921.10</td> </tr> </tbody> </table>	N°	TRAMITE ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	S/.	01	TRAMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO	SUNARP	13	78.00	1,014.00	02	URP - MARTILLERO	MARTILLERO	01	430.00	430.00	03	PUBLICIDAD	EL PERUANO	01	1,035.10	1,035.10	04	CERTIFICADO POLICIAL	DIROVE	05	88.40	442.00	TOTAL					2,921.10
N°	TRAMITE ADMINISTRATIVO	ENTIDAD	CANT.	PRECIO UNIT.	S/.																																	
01	TRAMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO	SUNARP	13	78.00	1,014.00																																	
02	URP - MARTILLERO	MARTILLERO	01	430.00	430.00																																	
03	PUBLICIDAD	EL PERUANO	01	1,035.10	1,035.10																																	
04	CERTIFICADO POLICIAL	DIROVE	05	88.40	442.00																																	
TOTAL					2,921.10																																	
4	Fecha o periodo	SE REALIZARA EN DIEZ DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA ENTREGA DEL DINERO EFECTIVO.																																				
5	Nombre del persona y modalidad del contrato	<p>- C.P.C. Milagros María Silva Gómez.</p> <p>- Modalidad de Contrato: Repuesto Judicial.</p> <p>- Cargo Especialista en Control Patrimonial.</p> <p>- DNI N° 40060584</p>																																				
6	Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios.																																				
7	META	10: "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG"																																				

N° : 115-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de marzo de 2020

8	Certificación Presupuestal	0003-2020
9	Específica de Gasto	2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicio

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a **C.P.C. MILAGROS MARIA SILVA GOMEZ**, identificado con DNI N° 40060584 como responsable del manejo y administración del fondo por encargo a otorgarse,

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la obligatoriedad de la designada de rendir cuentas documentadas a la oficina de contabilidad, en un plazo de 03 días hábiles luego de vencido el plazo otorgado, de acuerdo a las normas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Presupuesto y Planificación e Interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande
GERENTE GENERAL
[Signature]
ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL